REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1987: *¡Aquí no se Rinde Nadie!*

Imprenta Nacional
EPOCA REVOLUCIONARIA

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR ₡28.00
Tiraje: 2,150 Ejemplares

AÑO XCI | Managua, Martes 13 de Enero de 1987 | No. 8

## SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE COMERCIO INTERIOR

Certificación ..... 81

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación ..... 84

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales ..... 84

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica ..... 88

MICOIN

## *Certificación*

Reg. 5002 — R/F 930076 — ₡ 34,000.00

CERTIFICACION

Liana del Socorro Lacayo, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para Cartular en el quinquenio que vence el primero de Octubre de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Libro de Acuerdos, Tomo I del Ministerio de Comercio Interior, del reverso del Folio 41 al reverso del Folio 45, se encuentra el Acuerdo Ministerial Nº 094, que íntegra y literalmente dice:

Acuerdo Ministerial No. 094

El suscrito Ministro de Comercio Interior, en uso de las facultades conferidas en el Decreto No. 211 y Decreto No. 231 publicado en La Gaceta No. 177 del 20 de Agosto de 1986 y No. 240 del 3 de Noviembre de 1986, respectivamente.

Acuerda:

Reformar el Acuerdo Ministerial No. 074 del 24 de Julio de 1986, que modificado se leerá así:

Capítulo I.

CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Arto. 1. Créase la Empresa Nacional de Servicios, con Categoría Nacional, la cual también podrá identificarse por las siglas ENASER, y que en adelante se le denominará la Empresa. Dicha entidad gozará de personalidad jurídica con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; tendrá patrimonio propio y estará adscrita al Ministerio de Comercio Interior.

Arto. 2. La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Managua y podrá establecer Sucursales, subsidiarias o Agencias en cualquier lugar del país, por acuerdo del Consejo Consultivo.

Arto. 3. La Empresa tendrá duración indefinida.

Capítulo II.

OBJETO Y CAPACIDAD JURIDICA

Arto. 4. La Empresa tendrá como objeto la prestación de servicios en general al público, tales como:

a) Reparación, mantenimiento, reconstrucción y ensamblaje de todo tipo de aparatos electrodomésticos, electrónicos y de refrigeración, así como de equipos y mobiliario de oficina en general.

b) Constituir nuevas sociedades o entes autónomos que favorezcan el desarrollo comercial de los servicios en el país, previa autorización del Ministerio de Comercio Interior.

c) Administrar las empresas o entes económicos que le sean asignados.

d) Prestar cualquier otro tipo de servicios en beneficio de la población.

Arto. 5. Para la consecución de los intereses legítimos de su objeto y finalidad, la Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos o propiedades y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de sus fines; gozará en sus relaciones con terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos que sean peculiares de las personas naturales.

Capítulo III.

DEL PATRIMONIO

Arto. 6. El patrimonio inicial de la Empresa estará constituido por veintidós millones de córdobas ($ 22,000.000.00), el cual podrá incrementarse por nuevas aportaciones que le hiciere el Ministerio de Comercio Interior o por cualquier otra persona natural o jurídica, así como por las rentas o por cualquier otro ingreso.

Capítulo IV.

Sección I.

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Arto. 7. El Consejo Consultivo de la Empresa estará integrado por cuatro miembros, pudiendo ser aumentado por decisión del Ministro de Comercio Interior.

Arto. 8. Serán miembros del Consejo Consultivo:

a) El Ministro o un Vice-Ministro, quien lo presidirá;

b) El Director General de Economía del Ministerio;

c) El Director de la Empresa;

d) Un representante de los trabajadores.

Arto. 9. Son facultades y atribuciones del Consejo Consultivo:

1) Determinación de los objetivos y políticas de la Empresa.

2) Conocer de los informes que sobre la marcha de las actividades de la Empresa presente el Director, así como aprobar la Memoria Anual de las actividades de la misma.

3) Garantizar que el Plan Técnico Económico contenga los lineamientos necesarios, de acuerdo a los trazados por el Ministerio de Comercio Interior.

4) Revisar y aprobar los principales planes de la Empresa, tales como: Plan General Anual, Plan Financiero y Presupuesto General Anual y sus Modificaciones.

5) Verificación y aprobación de los resultados que comprende revisión periódica de los informes, estados financieros y operativos de los análisis resumidos de las principales operaciones en relación con los programas autorizados, así como determinar las decisiones encaminadas a realizar correcciones que sean precisas.

6) Proponer fondos de reserva y distribución de utilidades conforme las políticas orientadas por el Gobierno.

7) Aprobar los compromisos de la Empresa que conlleven decisiones tales como: Contratación de empréstitos, adquisición o enajenación de inmuebles por más de un año, así como la venta, donación o arriendo de activos fijos, resolución que deberá contar necesariamente con la autorización del Ministro.

8) Aprobar la organización de la Empresa con sus Reglamentos Internos y sus formas.

9) Decidir sobre la fusión, disolución, liquidación y modificación de la Empresa.

10) Dictar los criterios generales de administración de la Empresa.

11) Establecer y clausurar Sucursales, Agencias y Oficinas en el territorio de la República.

12) Todas las demás funciones para el logro de los objetivos de la Empresa.

Arto. 10. — Los miembros del Consejo Consultivo fungirán como tales mientras conserven la calidad a la cual se vincula su nombramiento o designación.

Sección II.

DEL DIRECTOR

Arto. 11. La Administración Ejecutiva y a tiempo completo de la Empresa estará a cargo del Director de la misma, nombrado por el Ministro de Comercio Interior.

Arto. 12. En caso de falta temporal del Director éste designará a la persona que lo sustituirá con la autorización del Ministro de Comercio Interior; mientras el Ministro no apruebe esta designación, el Director Titular siempre será el Responsable de los actos del Director sustituto, sin perjuicio de la propia responsabilidad de éste.

Arto. 13. Son atribuciones del Director:

a) Organizar, dirigir y controlar todas las actividades de la Empresa, tanto técnicas como administrativas en base a los criterios generales dictados por el Ministerio de Comercio Interior;

b) Someter al conocimiento del Consejo Consultivo para su aprobación el Plan Anual General de la Empresa;

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

c) Solicitar al Consejo Consultivo la aprobación del plan financiero y el Presupuesto General de la Empresa;

d) Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de la Empresa, preparar los balances, inventarios y demás informes de operaciones;

e) Someter al Consejo Consultivo para su aprobación el Reglamento Interno de la Empresa, así como sus reformas;

f) Nombrar al personal de la Empresa señalando sueldo y atribuciones en correspondencia con la Tabla Salarial establecida por el Sistema Nacional de Organización del Trabajo y los Salarios (SNOTS);

g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las leyes, las resoluciones del Consejo Consultivo, los Reglamentos de la Empresa y las normas y disposiciones expedidas por el Ministerio de Comercio Interior;

h) Ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa con facultades de Mandatario General de Administración;

i) Otorgar poderes generales judiciales o especiales o, especiales judiciales cuando sea necesario;

j) Vigilar que los Registros Contables y Estadísticos sean llevados en orden, conforme a las leyes generales y disposiciones de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Comercio Interior:

k) Proporcionar durante el ejercicio de sus funciones a la auditoría interna del Ministerio y a la Contraloría General de la República, los datos concernientes al movimiento de los fondos de la Empresa dentro de las prsecripciones establecidas por la Ley;

l) Manejar los fondos de la Empresa bajo su propia responsabilidad;

m) Asegurar y evaluar la implementación, funcionamiento y actualización del Sistema Unico de Control e Información Financiera, implementado para todas las Empresas del Ministerio de Comercio Interior, así como adoptar las acciones correctivas e imponer las sanciones pertinentes y otras medidas disciplinarias que sean necesarias;

n) Adoptar de manera oportuna las medidas correctivas que los informes de Auditoría señalen;

ñ) Asegurar el grado de calificación y responsabilidad de los funcionarios y personal contratado;

o) Ejecutar todos los actos y contratos que estuvieren comprendidos dentro del giro ordinario de la Empresa;

p) Desempeñar todas las demás funciones que se le asignen.

Arto. 14. El Director podrá así mismo celebrar contratos u operaciones crediticias con Instituciones del Sistema Financiero Nacional.

Sección III.

REPRESENTACION

Arto. 15. — La representación legal de la Empresa la tendrá el Director de la misma, con facultades inherentes al Mandato General de Administración.

Arto. 16. La Certificación del acuerdo Ministerial en que se consigna su nombramiento, será suficiente para acreditar la personería del Director de la Empresa.

Capítulo V.

EJERCICIOS, CONTABILIDAD Y BALANCES

Arto. 17. El ejercicio económico de la Empresa será de un año, que terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico de la Empresa comenzará desde la fecha de su existencia legal.

Arto. 18. La contabilidad de la empresa será llevada de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos pertinentes, así como a lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Interior y por la persona o equipo de trabajo que el Director designe para tal fin.

Arto. 19. Los estados financieros elaborados por la Empresa serán completos, por lo que deberán incluir toda actividad, operación y transacción sujeta a cuantificación y Registro de términos monetarios, incluirán además los recursos financieros y materiales, así como el movimiento o cambio que se haya operado en ello, todos los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos propios, hayan sido o no presupuestados.

Arto. 20. La información financiera básica a presentar por la Empresa mensualmente comprende:

a) Estado de Situación o Balance General;

b) Estado de Resultados o Ganancia y Pérdidas;

c) Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

El Ministro de Comercio Interior podrá

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

acordar la formación de Fondos de Reservas Especiales, así como señalar sus fines y objetivos, y en tal caso determinará las cantidades y manera como constituirán dichos fondos, de acuerdo a la política trazada por el Gobierno; también será encargado de determinar el uso y aplicación de los excedentes de la Empresa, que resulten después del pago de sus obligaciones impositivas como sujeto tributario común.

Capítulo VI.

DISPOSICION FINAL

Arto. 21. En lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la ley de la materia.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — *R. Cabrales A.*, Cmdte. Gro. y Cmdte. *Ramón Cabrales Aráuz*, Ministro. Hay un sello".

Es conforme con el original con que fue debidamente cotejado; y para los efectos legales consiguientes; extiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — Entrelineados — es. - operado: — Valen.

El infrascrito Notario Público hace constar: que el presente documento cotejado con su original es conforme y consta de ocho folios que sello, rubrico y firmo este último. Managua, quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. - Dr. *Julio Paniagua López*, Abogado y Notario.

---

MITRAB

## *Certificación*

Reg. No. 7 — R/F 436826 — ₡ 4,250.00

CERTIFICACION

David Orozco Ramírez, Director de la Dirección General de la Cooperación, Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución No. 184, Ministerio del Trabajo. Dirección General de la Cooperación. Managua, dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. Las cuatro y cincuenta minutos de la tarde. Con fecha trece de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, se presentó a esta Dirección el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Servicios Fabricantes de Muebles y Artesanías "Teófilo Alemán González" R. L. (COOFMAN). Constituida en el Departamento de Masaya, el día veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, a las seis de la tarde. Esta Dirección, previo estudio del Proyecto, lo declara elegible y en base a esto los interesados solicitaron la inscripción legal de la Cooperativa. Esta Dirección fundada en los Artos. 2, 20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 24, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Apruébase la constitución legal de la Cooperativa de Servicios Fabricantes de Muebles y Artesanías "Teófilo Alemán González" R. L. (COOFMAN) que tendrá su domicilio legal en el Departamento de Masaya, se inicia con treinta y ocho (38) asociados y con un capital pagado de ₡ 1.243,000.00 (un millón doscientos cuarenta y tres mil córdobas) y con la siguiente Junta Directiva:

Coordinador, Antonio Narváez Vargas; Sub-Coordinador, Francisco Monje Bermúdez; Secretario, Pelavo Porta Tuckler; Tesorero, Jerónimo Miranda López; Vocal, Adilia Núñez Herrera.

*David Orozco Ramírez,*
Director General

Dirección General de la Cooperación
Ministerio del Trabajo

---

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

## *Títulos Profesionales*

Rge. No. 25 — R/F 436352 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 334, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Isabel Gómez Hernández* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía para que goce de los de-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

rechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*".

Es conforme. Managua, 17 de Noviembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega,* Directora.

---

Reg. No. 42 — R/F 430802 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 266, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Emelenciana Ligia María Solís Contreras,* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*".

Es conforme. Managua, 17 de Noviembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega,* Directora.

---

Reg. No. 44 — R/F 431404 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 184, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Sara Elena Castillo* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*".

Es conforme. Managua, 5 de Agosto de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega,* Directora.

---

Reg. No. 46 — R/F 434479 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 288, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Yelda María Sandino Camacho* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*".

Es conforme. Managua, 17 de Noviembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega,* Directora.

---

Reg. No. 26 — R/F 431821 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 237, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamen-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

to lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Maritza del Rosario Fátima Díaz López* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*".

Es conforme. Managua, 21 de Noviembre de 1985. — *Rosario Gutiérrez Ortega,* Directora.

---

Reg. No. 48 — R/F 430928 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 51, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Verónica Martínez Ortega* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*".

Es conforme. Managua, 18 de Noviembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega,* Directora.

Reg. No. 50 — R/F 430088 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 450, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Tomás Ulloa González* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrícola para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*".

Es conforme. Managua, 18 de Noviembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega,* Directora.

---

Reg. No. 23 — R/F 437391 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 30, Folio 59 tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Félix Adolfo Gutiérrez* Natural de La Libertad, Departamento de Chontales República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, con mención en Administración Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*".

Es conforme. León, 30 de Octubre de 1986. — *Manuel Mayorga González,* Director.

---

Reg. No. 24 — R/F 436353 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 93, Página 47, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La señorita *Brenda del Socorro Pérez Vega,* natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Periodismo para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*".

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 1986. — *Manuel Mayorga González,* Director.

---

Reg. 5050 — R/F 431028 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 21, Folio 41, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La señora *Blanca María Reyes,* natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Banca y Finanzas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*".

Es conforme. León, 19 de Septiembre de 1986. — *Manuel Mayorga González,* Director.

---

Reg. No. 16 — R/F 438710 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 276, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La señorita *Lucy Aranda Tapia,* natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* El Secretario General, *E. Muñoz M.*".

Es conforme. León, 8 de Abril de 1986. — *Manuel Mayorga González,* Director.

---

Reg. No. 22 — R/F 436979 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que bajo número 61 página 31, tomo III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Universidad Politécnica de Nicaragua que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señora *María Margarita del Socorro Silva Berríos* Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Politécnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 1986. *Manuel Mayorga González,* Director.

---

MINISTERIO DE JUSTICIA

## *Registros Marca Fábrica*

Reg. No. 3290 — R/F 389304 — Valor ₡ 7,650.00
Complemento No. 223487 — Valor ₡ 7,650.00

Dra. Angela Irigoyen, apoderado Productos de Sávila Ethel Morales y Compañía Limitada, nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

(Etiqueta rectangular fondo blanco, dentro y de color verde oscuro dibujada una línea que sigue la misma forma rectangular; en el centro lleva el dibujo de una planta de Sávila, sobre ella y en letras grandes, lleva la palabra:

"ASTRINGENTE DE SAVILA"

En la parte inferior lleva en nombre "Ethel Morales", en letras más pequeñas y estilizadas, el dibujo y las letras son de color verde.

Clase: 3.
Presentada: 27 - 6 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Noviembre, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

---

Reg. No. 3291 — R/F 389305 — Valor ₡ 7,650.00
Complemento No. 223486 — Valor ₡ 7,650.00

Dra. Angela Irigoyen, apoderado Productos de Sávila Ethel Morales y Compañía Limitada, nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

(Etiqueta rectangular fondo blanco, dentro y de color verde oscuro dibujada una línea que sigue la misma forma rectangular; en el centro lleva el dibujo de una planta de Sávila, sobre ella y en letras grandes, lleva la palabra:

"LOCION CAPILAR DE SAVILA"

En la parte inferior lleva en nombre "Ethel Morales", en letras más pequeñas y estilizadas, el dibujo y las letras son de color verde.

Clase: 3.
Presentada: 27 - 6 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Noviembre, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

---

Reg. No. 4769 — R/F 388367 — Valor ₡ 7,650.00

Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado Sociedad Industrial de Saponificación, S. A. de C. V., hondureña, solicita Registro Marca Fábrica:

"M A M B O"

Clase: 3.
Presentada: 7 - 10 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Noviembre, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

---

Reg. No. 4771 — R/F 388369 — Valor ₡ 7,650.00

Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado Campomar, Sociedad Limitada, española, solicita Registro Marca Fábrica:

"N I K E"

Clase: 3.

Presentada: 24 - 9 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Noviembre, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

---

Reg. No. 4378 — R/F 338659 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado Kellogg Company, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"APPLE JACKS"

Clase: 30.

Presentada: 3 - 10 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Octubre 17, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

---

Reg. No. 4404 — R/F 363352 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, apoderado Fidia S.P.A., italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"CRONASSIAL"

Clase: 5.

Presentada: 30 - 9 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Octubre 31, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org